

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°002 - 2016/MDCH

Chacabayo, 06 de enero del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 001-2016/GDS -MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 324-2015/MDCH, del 28 de diciembre del 2015, conforma el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad distrital de Chacabayo;

Que, mediante el documento del visto la Gerencia de Desarrollo Social solicita corregir la Resolución de Alcaldía N° 324-2015-MDCH en el extremo de la parte considerativa en el considerando quinto donde se hace mención al consejo con la letra **C** debiendo ser modificada por la letra **S**, en el mismo sentido se requiere su modificación en el extremo de la parte resolutive en el artículo primero y segundo por el mismo fundamento. De la misma forma, se requiere la modificación del artículo primero en la cual se han redactado los nombres de los miembros integrantes del consejo, el informe de visto señala que solo debe designarse el cargo y genero de los miembros integrantes del consejo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 - los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original

Que, teniendo en cuenta que se ha producido un error material parcial en la parte considerativa y resolutive, es oportuno proceder a la rectificación de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 324-2015/MDCH, la cual no alterará el contenido ni el sentido de dicho acto administrativo;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar con efecto retroactivo, el quinto considerando de la Resolución de Alcaldía N° 324-2015/MDCH, en el extremo donde se señala "**Concejo Municipal**", debiendo quedar redactado como "**Consejo Municipal**", subsistiendo en lo demás que contiene, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- Rectificar con efecto retroactivo, el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 324-2015/MDCH, en el extremo donde se señala "**Concejo Municipal**", debiendo quedar redactado como "**Consejo Municipal**", subsistiendo en lo demás que contiene, conforme a los fundamentos expuestos

Artículo Tercero.- Modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 324-2015/MDCH, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

“Artículo Primero.- Conformar el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad distrital de Chacabuco, el cual estará integrado por:

	CARGO
ALCALDE	PRESIDENTE
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIO TÉCNICO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	MIEMBRO
REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS VECINALES	INTEGRANTE
REPRESENTANTE DE LOS MEDIADORES O ANIMADORES DE LECTURA	INTEGRANTE
REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES O COLECTIVOS CULTURALES	INTEGRANTE
REPRESENTANTE DE LOS LECTORES	INTEGRANTE
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES	INTEGRANTE
REPRESENTANTE DE LOS AUTORES	INTEGRANTE
REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS	INTEGRANTE “

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la Presente Resolución a todos los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Chacabuco y a los órganos y/o oficinas competentes en la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACABUCO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACABUCO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE